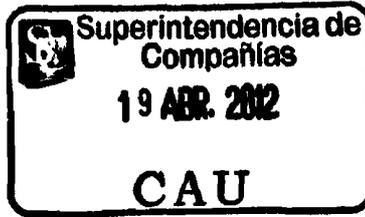


22589



*Quiroz*  
*A ↓ C/P*

Quito 19 de abril 2012

Sr.

SUPER INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DE MI CONSIDERACION:

CRISTIAN FERNANDO QUIROZ MALDONADO, en calidad de Gerente General de la compañía QRC SOLUTION CIA LTDA. Respetuosamente comparezco y solicito:

Se sirva registrar la CESION DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, de la compañía QRC SOLUTION CIA LTDA. Conforme consta de la escritura publica debidamente registrada que me permito adjuntar.

Además solicito una vez que se registre; se me extienda una CERTIFICACIÓN DE LA NOMINA DE SOCIOS, como también una CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dígnese proveer conforme se solicita.

Por la atención que se digno dar al la presente le antelo mis agradecimientos

*[Signature]*  
Quiroz Maldonado Christian Fernando  
Gerente general.  
QRC SOLUTION CIA LTDA

AUTORIZADO POR LA OEA.  
GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR,  
EI OFICIO EN COPIA; PORQUE  
PREDECOR EL ORIGINAL EN LA  
CAU  
19/04/2012  
*[Signature]*

- Ingresado cesión  
de participaciones,  
adjunto número.  
19/04/2012  
*[Signature]*

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



ESCRITURA NUMERO 3353

**CESION DE TRANFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

que otorga:

**LINA AZUCENA PEREZ REVELO Y**

**GALO BOLIVAR RON PATIÑO**

**A FAVOR DE:**

**MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO,**

**MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON Y**

**YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA**

**PRECIO: USD. \$. 1200**

**Di 2 Copias**

**R\*\*\*P**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes siete (07) de febrero del año dos mil doce; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparecen: por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señores **LINA AZUCENA PEREZ REVELO Y GALO BOLIVAR RON PATIÑO**, casados entre sí, por sus propios derechos. Y, por otra, parte, en calidad de cesionarias las señoras **MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; Y, YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA**, todas casadas, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMUNIDAD DE NOTARIOS

resultados de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública y cuyo tenor literal y que a continuación transcribo es el siguiente: "Señor Notario: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una CESIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente; por una parte, los cónyuges señores **LINA AZUCENA PEREZ REVELO Y GALO BOLIVAR RON PATIÑO**, casados entre sí, por sus propios derechos, que en adelante se les podrá denominar "LOS CEDENTE"; y, por otra parte, las señoras: **MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO**, **MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON**; y, **YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA** a quién en adelante se les podrá denominar **LAS CESIONARIAS**, todas por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para obligarse y contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, el dieciséis de marzo del dos mil once, e inscrita legalmente el veinte y dos de junio del mismo año, en el respectivo Registro Mercantil, se constituyó legalmente la Compañía **QRC SOLUTION CIA. LTDA.** b) La Junta General Extraordinaria de Socios de

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



la Compañía QRC SOLUTION CIA. LTDA., reunida el diecisiete de octubre del dos mil once, autorizó la cesión de transferencia de participaciones sociales que se hacen por este instrumento conforme se acredita con la copia del acta que se agrega como habilitante.

TERCERA.- CESIÓN DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES SOCIALES.- En uso de la autorización concedida por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía QRC SOLUTION CIA. LTDA, la socia LINA AZUCENA PEREZ REVELO, cede y traspasa a perpetuidad a favor de señora MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO ciento cincuenta y ocho (158) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a la señora MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON ciento cincuenta y ocho (158) participaciones ordinarias; nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, a la señora YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA ochenta (80) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en total se transfieren trescientas noventa y seis participaciones, que el cedente declara recibirlas en numerario y a satisfacción al momento de la firma de este instrumento. CUARTA.- En virtud de la transferencia de las participaciones sociales que se hace por este instrumento el cedente transfiere a perpetuidad a favor de las cesionarias las participaciones sociales de forma íntegra conforme

queda establecido en la cláusula tercera de éste instrumento, con todos los derechos que se deriven o que son propios de ellas, sin limitación o reserva de ninguna clase. QUINTA.- En virtud de la cesión indicada, quedan como socias de la Compañía QRC SOLUTIONS CIA. LTDA.; MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; y, YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA cada uno conforme el cuadro de Integración de Capital que se detalla a continuación:

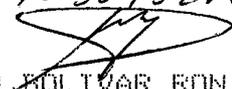
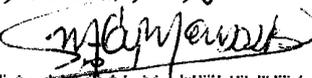
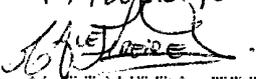
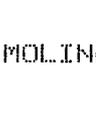
| ACCIONISTA      | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | NO PARTI<br>CIPACION |
|-----------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| MARIA MENDOZA   | 566                 | 566               | 566                  |
| MARIA FREIRE    | 554                 | 554               | 554                  |
| YESSENIA CORREA | 80                  | 80                | 80                   |
| <hr/>           |                     |                   |                      |
| TOTAL           | 1.200               | 1.200             | 1.200                |

SEXTA: La presente escritura se llevará a inscribir en el Registro Mercantil, así como se tomará nota al margen de la escritura de constitución de la Compañía QRC SOLUTIONS CIA. LTDA. SÉPTIMA.- Autorizamos al Doctor Mauricio Avilés Merino, para que a nuestro nombre y representación perfeccione la CESIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, hasta su completa validación. OCTAVA: Todos los Gastos que demandan la celebración de esta escritura y su inscripción serán de cuenta del cedente. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



(Hasta aquí la minuta que los comparecientes ratifican en todo su contenido, la misma se encuentra firmada por el Doctor Mauricio Avilés M., Abogado con matrícula profesional número doce mil setecientos cincuenta y siete del Colegio de Abogados de Fichincha.) Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican, y firman junto conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.--

  
LINA AZUCENA PEREZ REVELO  
1703643286  
  
  
GALO BOLIVAR RON PATINO  
1702474048  
  
  
MARIA MADALY MENDOZA ZAMBRANO  
1712053967  
  
  
MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON  
1709711970  
  
  
YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA  
1713799771

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA QRC SOLUTION CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de octubre del 2011, siendo las 10h30, en el domicilio de la Compañía QRC SOLUTION CIA. LTDA., ubicada en la Av. Real Audiencia N57-251 y Leonardo Murialdo de la ciudad de Quito, encontrándose presentes las socias LINA AZUCENA PEREZ REVELO, dueña de (396) trescientas noventa y seis participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, la señora MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO dueña de (408) cuatrocientos ocho participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y la señora MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON dueña de (396) trescientas noventa y seis participaciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, con lo cual está presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Encontrándose reunido la totalidad del capital suscrito y pagado en el porcentaje indicado, en atención a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías, las socias por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General y Universal Extraordinaria de Socios; Preside la junta la señora MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON en su calidad de Presidente; y, actúa como Secretario Ad-hoc el señor Ángel Mauricio Avilés Merino, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver la cesión de trescientas noventa y seis (396) participaciones de propiedad de LINA AZUCENA PEREZ REVELO, a favor de las señoras: MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; y, YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA.

Las presentes aprueban el punto del orden del día y en consideración a todos, toma la palabra la señora MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON, SOCIA y PRESIDENTA de la Compañía, quien manifiesta que es de conveniencia, tanto para la Compañía como personal, la cesión de trescientas noventa y seis (396) participaciones, en la forma indicada en la moción, dice que previamente se ha observado el derecho de preferencia de las señoras socias y en tal sentido solicita se ponga en consideración y deliberación la moción, Después de varias deliberaciones la Junta Resuelve:

1. ACEPTAR EN FORMA UNÁNIME LA MOCIÓN Y AUTORIZA LA CESIÓN DE TRES CIENTAS NOVENTA Y SEIS (396) PARTICIPACIONES NEGOCIADAS A LAS SEÑORAS MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; y, YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA. Se procede a cumplir con lo dispuesto en la ley y el contrato social: PRIMERO.- Se elabora un nuevo cuadro de integración y de capital social. Se anulan los certificados de aportaciones de la socia cedente correspondiente a este acto, y se entrega otros, a favor de las señoras: MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; y, YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA. por lo que se entregan ciento cincuenta y ocho (158) participaciones, todas del valor



de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una a favor de: MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO, ciento cincuenta y ocho (158) participaciones todas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, a favor de: MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON; y, ochenta (80) participaciones, todas del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una a favor de: YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA, Transacción que además queda inserta en el libro de acciones de la Compañía. Además se procede conforme el Artículo 113 de la Ley de Compañías: Por su parte las señoras cesionarias manifiestan su aceptación a la transferencia hecha a su favor y la Sra. Correa agradece a la compañía por ser su nueva socia.

Por no haber otro punto que tratar la Junta concede unos minutos de receso a fin de que el señor secretario redacte el acta; Una vez redactada, es leída a los presentes, quienes se ratifican en su total contenido y la aprueban por unanimidad; y sin observaciones firman para constancia, siendo las once horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

**SRA. MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO**  
SOCIA

**SRA. MARIA ALEJANDRA FREIRE GORDON**  
SOCIA/ PRESIDENTA

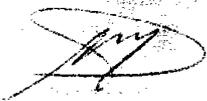
**SRA. LINA AZUCENA PEREZ REVELO**  
SOCIA

**SRA. YESSENIA DE LOS ANGELES CORREA MOLINA**  
SOCIA

**DR. ANGEL MAURICIO AVILES MERINO**  
SECRETARIO AD-HOC

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

REN 2615356




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA. 170364328-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
PEREZ REVELO  
LINA AZUCENA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1960-03-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada  
GALO BOLIVAR  
RON PATIÑO





REN 2615356



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA V3338V2224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PEREZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
REVELO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-10-06





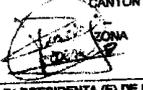

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0078 NÚMERO  
1702474048 CÉDULA

RON PATIÑO GALO BOLIVAR

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

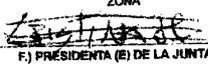
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0078 NÚMERO  
1703643286 CÉDULA

PEREZ REVELO LINA AZUCENA

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTÓN  
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA  
FREIRE GORDON MARIA ALEJANDRA  
EQUATORIANA QUITO SANTA FE  
27 ABRIL 1981  
004-E 0161 0182- E  
EQUATORIANA QUITO  
SOLÍS SUAREZ 1981

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* MANEVAE  
CASADO CALDERON RODRIGUEZ DIEGO A  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE DANILE FREIRE  
BETTY ROCIO DEL CARMEN GORDON  
QUITO  
15/10/2001

1891223



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

303-0000  
NUMERO

1708711970  
CÉDULA

**FREIRE GORDON MARIA ALEJANDRA**

|              |        |
|--------------|--------|
| PICHINCHA    | QUITO  |
| PROVINCIA    | CANTON |
| CHALQUIPELIZ | ZONA   |
| PARRROQUIA   |        |

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA(TE) DE LA JUNTA




 CIUDADANO  
 MENDOZA ZAMBRANO MARIA MAGALY  
 MANABETI CHONE ELOY ALFARO  
 1973- 04/02/1973  
 MANABETI CHONE  
 ELOY ALFARO 1973

*Maria Magaly*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0128  
NÚMERO

1712056967  
CÉDULA

MENDOZA ZAMBRANO MARIA MAGALY

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CHAUPICRUZ ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA  
 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE  
 PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LINA AZUCENA PEREZ REVELO Y GALD  
 BOLIVAR RON PATINO A FAVOR DE MARIA MAGALY MENDOZA ZAMBRANO Y  
 OTROS, debidamente sellada y firmada en ~~Quito~~ <sup>Quito</sup> a siete de  
 febrero del año dos mil doce.



DR. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución, otorgada por la Compañía ORC SOLUTION CIA. LTDA., de fecha dieciseis de marzo de dos mil once, la CESION DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante mí Doctor Fernando Polo Elmir,, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha siete de febrero de dos mil doce. En Quito a, veinte y cuatro de febrero de dos mil doce.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2024 del REGISTRO MERCANTIL de veintidós de junio del dos mil once, a fs. 1780, Tomo 142, correspondiente a la Constitución de la compañía "QRC SOLUTION CIA. LTDA.", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el siete de febrero del dos mil doce, ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón.- Quito, veintinueve de marzo del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**

mb

